COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N°: 407
RECEPCIONADO POR: Juan I. Machuca A.
Oficial Segundo Intd.
Dpto. UOC
FIRMA: FECHA: 14/03/19 HORA: 18:10

***REFERENCIA**: Nota UOC N° 436/2019 de fecha 14 de marzo del 2019, de la Subcrio. Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO – Jefa Interina del Dpto. de la UOC S/ LPN N° 45/2018, "Adquisición de Insumos Médicos" - ID N° 342.140.----------*

Asunción, 14 de marzo de 2019

DICTAMEN D.J.N° 657

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige a la Jefa Interina del Departamento de la UOC., en relación a la Nota de referencia emitida en el marco de la LPN N° 45/2018, "Adquisición de Insumos Médicos" - ID N° 342.140.----------

Que, obra en autos el Informe N° 09/2019 de Rectificación de la Adjudicación del referido proceso, que en su apartado **2)- HECHOS**, dice: *"Este Comité de Evaluación considera analizar a las firmas PROFARMA S.A., CODEX S.R.L. y DIPROAN S.R.L., a razón de que el Informe de Evaluación N° 03 de fecha 13/02/2018, se omitieron los endoso arrimados con sus respectivas ofertas, datos que no fueron asentados en el Acta de Apertura, por ese motivo se evalúa las ofertas de las mencionadas firmas a modo de subsanar dicho error…"*. Por otro lado, en su apartado **15)- RECOMENDACIÓN**, dice: *"Este Comité de Evaluación, en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe y atendiendo a lo establecido en el art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se **RECOMIENDA** la adjudicación a las firmas:*

- ***PROFARMA S.A.:** por el monto total mínimo de G.25.740.000 y hasta el monto total máximo de G. 51.480.000, correspondiente a los Ítems N° 4 Y 47.*
- ***DIPROAN S.R.L.:** por el monto total mínimo de G. 48.539.600 y hasta el monto total máximo de G. 97.079.200, correspondiente a los Ítems N° 33-34-35-165-168-187 y 202.*
- ***NATURA de Rosalina Orue Portillo:** por el monto total mínimo de G. 544.674.800 y hasta el monto total máximo de G. 1.089.349.600, correspondiente a los Ítems N° 12-14-16-23-26-31-40-43-44-49-60-82-83-84-105-106-109-110-111-112-113-114-117-145-163-164-166-171-176-177-193-194-195.*
- ***DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.:** por el monto total mínimo de G. 31.160.000 y hasta el monto total máximo de G. 62.320.000, correspondiente a los Ítems N° 63-66-131-157-192 y 206.*
- ***EUROQUIMICA S.A.:** por el monto total mínimo de G. 192.593.000 y hasta el monto total máximo de G. 385.186.000, correspondiente a los Ítems N° 19-20-41-46-53-54-57-149-182-199-200.*

Que, la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, en su **Art. 1°** establece: *"El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones……**a)** los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta Ley"*. A su vez el **art. 14…///…**

...///...del mismo cuerpo legal que dice: *"No podrán comprometerse pago alguno que no se encuentren expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo. Solo Podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda..."*. Por otro lado, el **art. 16 de la Ley N° 2051/03** que dice: *"Las convocantes realizarán contrataciones públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: a) **Licitación Pública Nacional**: Para aquellas contrataciones cuyo monto equivalente superen los diez mil jornales mínimos"*.----------

Asimismo, el **art. 27** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*. *Por otro lado el **art. 28*** del mismo cuerpo legal que establece: *"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas....La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*.----------

Es importante subrayar que la máxima autoridad de la Institución es la que dicta el acto administrativo a través del cual se decide adjudicar el Contrato administrativo y **lo hace basado en el informe emitido por el Comité de Evaluación**. Este informe de evaluación es refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones y elevado por esta a la máxima autoridad para su consideración.----------

POR TANTO, en base a todo lo precedentemente expuesto, las normativas legales citadas, y conforme a la recomendación del Informe N°09/2019, de Rectificación de Adjudicación, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad Institucional por Resolución de la Comandancia la aprobación de la **RECOMENDACIÓN** consignada en el citado informe, en el marco de la LPN N° 45/2018, "Adquisición de Insumos Médicos" - ID N° 342.140.----------

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Crio. Ppal. MGAP. Abogada
Jefa del Departamento Jurídico